



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

Anuncio de las bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social y otras ayudas sociales

1.- Convocatoria y objeto

El propósito de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social y otras ayudas sociales, que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Acción social, destinada a financiar las situaciones de necesidades puntuales y básicas- alimentación, los gastos de los hogares i gastos básicos de salud-así como otras prestaciones económicas que potencien la autonomía de la personas para satisfacer sus necesidades sociales.

2.- Finalidad de las ayudas

La tipología de las prestaciones será la siguiente:

1) la falta o insuficiencia de recursos financieros para el acceso o mantenimiento de la residencia habitual y/o los gastos derivados de la misma:

- ayuda para asegurar los suministros básicos
- ayudas para el alquiler atrasado y ayudas para el alquiler de la residencia habitual
- ayuda en los costos para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de la vivienda para el desahucio
- ayudas para alojamiento temporal
- ayudas para el pago puntual de cuotas hipotecarias
- ayudas para la reparación o adaptación de la residencia habitual
- ayudas para la adquisición de equipamiento básico
- ayuda para el mantenimiento de las condiciones mínimas de higiene de la vivienda
- ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas

2) situaciones de desamparo y falta de recursos de carácter urgente:

- anticipo de gastos urgentes
- pago de entierros de beneficencia
- ayuda para el traslado en caso de circunstancias graves

3) prevención y mantenimiento de la salud y atención de la salud:

- costos de la odontología
- ayudas para la adquisición, reparación y adaptación de gafas
- ayuda para ortopedia y prótesis
- ayudas técnicas complementarias
- ayudas para medicamentos
- ayudas para tratamientos no cubiertos por el sistema de salud pública
- ayudas complementarias a las concedidas por el servicio público de salud

4) Desplazamientos habituales para la atención sanitaria o otros desplazamientos

- ayudas al transporte



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

-desplazamientos para recibir atención médica

5) necesidades básicas de alimentos, higiene y vestimenta y calzado:

- ayudas para la alimentación y las necesidades básicas de subsistencia
- ayudas para dietas especiales
- ayudas para la alimentación infantil y la higiene/lactancia
- ayudas para la ropa y calzado

6) ayudas para la formación post-obligatoria:

- traslados
- matrícula
- libros y/o materiales

7) otros:

-ayuda para la atención a situaciones de necesidad urgente y grave que no puedan ser satisfechas por ninguno de los conceptos contemplados en las secciones anteriores.

3.- Período de ejecución

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.- Requisitos de los/as beneficiarios/as y cómo acreditarlo

Pueden ser beneficiarios/as de las ayudas cualquier persona y/o familia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y para los cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o prevenir el empeoramiento de la situación y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de 18 años o estar legalmente emancipado/a o, en su defecto, haber iniciado el proceso legal de emancipación.
- b) estar empadronado/a en el municipio de Llinars del Vallès con la excepción de las personas acogidas en los recursos de alojamientos institucionales y transeúntes en situación de extrema pobreza, y sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/2006 del 27 de julio de 2006, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud del cual, para las prestaciones económicas de urgencia social, también pueden ser beneficiarios/as personas que residen, viven o se encuentran en el municipio.
- c) haber agotado las posibilidades de:
 - obtener ayuda de otras administraciones.
 - ayuda de la familia extensa.
 - pagar la deuda en cantidades parciales.
- d) aceptar las condiciones de acceso al programa. Solicitarlo por escrito o electrónicamente con la correspondiente solicitud estandarizada y aportar la documentación y/o información necesaria para evaluar la situación socioeconómica individual y familiar.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

e) en el caso de que se haya establecido un plan de trabajo, acordado entre la persona beneficiaria o cualquier miembro de la unidad familiar y la/el profesional de referencia, el incumplimiento de este supondrá la suspensión de las ayudas y/o servicios durante un año.

f) aceptación de las obligaciones del punto 14 de las bases.

5.- Documentación a aportar

La documentación requerida se refleja en los distintos formularios de solicitud que forman parte de los anexos de esta convocatoria.

6.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y la documentación necesaria, deben ser entregadas en el edificio de Can mas Bagá, Av. mas Bagá, 24. También puede presentarse en cualquiera de los lugares que el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica el conocimiento y aceptación de las normas que la rigen.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/aria, para que dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o enmienda según sea necesario, con la indicación que si no lo hace se entiende por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento para la concesión

El procedimiento para la concesión de las ayudas que se regulan en las Bases Reguladoras será el de ayudas de concurrencia.

El fragmento de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el boletín oficial de la provincia de Barcelona.

9.- Importe i partida presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para las ayudas de la presente convocatoria serán partida 1223122105 Programa de ayudas económicas medidas 26.357,69€, la partida 1223148100 atención a las familias 30.474,48€ , la partida 1223148101 apoyo para familias y infancia 1.500,00€ y la partida 1232648106 Ayudas cursos de educación 500,00€.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El organismo responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las prestaciones prevista en las presentes bases es el Departamento de Acción Social.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

El equipo debe llevar a cabo, de oficio, la cantidad de acciones que se consideren necesarias para la determinación, el conocimiento y la verificación de los datos, sobre la base de los cuales debe regirse para la resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el equipo emitirá un informe en el que se concrete los resultados de la evaluación realizada.

El órgano encargado de la resolución del procedimiento para la concesión de las prestaciones será la Junta de gobierno local en virtud de las delegaciones hechas por la Alcaldía.

El organismo competente podrá, a su propia discreción, no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de notificación y resolución

El plazo para la concesión de las prestaciones será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la adjudicación de la prestación, éstas serán notificadas a las partes interesadas dentro de un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del período especificado tendrá efecto desestimatorio.

12.- Aceptación de la prestación

Los/as beneficiarios/as, una vez que se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la prestación así como las condiciones impuestas a la concesión.

Se entenderá predecir la aceptación tácita en el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo sin exponer expresamente sus objeciones.

13. - Gastos subvencionables

En general se considerarán gastos subvencionables aquellos que indudable responderán a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúe en el plazo establecido. En ningún caso, el coste puede ser mayor que el precio de mercado.

14.- Método de pago

El pago de la subvención se abonará de acuerdo con las previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda, en un solo plazo, una vez notificada la resolución, mediante transferencia bancaria directamente al solicitante.

También se puede, a petición del solicitante, endosar el pago al proveedor de la prestación.

15.- Plazo y forma de justificación

La prestación otorgada tendrá que justificarse proporcionando la documentación que acredite que ha sido utilizada para el fin que fue concedida.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

16.- Deficiencias en la justificación

En el caso que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas, en un máximo de diez días hábiles, contando a partir del día siguiente de la notificación.

17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Después del acuerdo de concesión y antes de que finalice el período de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificar, de oficio o a petición del beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no perjudiquen los intereses de terceros y se den cualquiera de los siguientes casos:

a) cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaban la adjudicación de la prestación.

b) cuando el beneficiario/a haya obtenido por el mismo desempeño otras prestaciones, ayudas o contribuciones de cualquier fuente, pública o privada, que sumadas a las del Ayuntamiento, excedan el costo total del proyecto o de la actividad subvencionada.

Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad de la cantidad requerida en las bases.

18.- Compatibilidad con otras subvenciones

La prestación otorgado será compatible con cualquier otro concedido por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

No obstante, el importe total de las ayudas recibidas con el mismo fin no podrá exceder el coste total de la tipología de la ayuda.

19.- Causas del reembolso

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la ayuda, el importe final de esta sea inferior al importe abonado, el/la beneficiario/a se verá obligado a reembolsar el exceso.

2.- Además, también se verá obligado a reintegrar, el beneficiario/a que ha percibido una prestación falseando las condiciones requeridas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.

3.- Proceda la devolución por parte de los beneficiarios/as la totalidad o parte de las cantidades recibidas.

20.- Obligados a reembolsar

Responderán solidariamente los miembros de la unidad familiar que gozan de la condición de personas beneficiarias.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

21.- Infracciones y sanciones

Se establecer el siguiente sistema de sanciones:

1. Si el beneficiario/a no aporta el justificante conforme ha utilizado la prestación para el propósito que fue concedida, perderá el derecho de recibir más ayudas durante un año
2. Si el beneficiario/a aporta el justificante después de 30 días naturales, no recibirá ninguna ayuda de urgencia social para el pago de suministros hasta después de 90 días naturales a partir de la fecha de presentación del documento.
3. Cuando sea aprobada una ayuda de urgencia social para suministros del hogar y cuando el/la beneficiario/a aporte el justificante correspondiente, si se comprueba que este ha sido abonado do con una fecha anterior a la solicitud de la ayuda, implicará que no recibirá ninguna ayuda de urgencia social en los doce meses posteriores a la fecha de la presentación del justificante.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todos lo que no prevén expresamente estas bases son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.